

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA Y LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación institucional que celebran de una parte la Universidad María Auxiliadora, representada por su Rectora y Gerente General **Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, cuyos poderes obran en la Partida electrónica N° 12950346, Asiento N° A00001 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Canto Bello 431 San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UMA**", y de la otra parte la **Universidad Peruana Los Andes**, representada por su Rector, **Dr. Fredi Gutiérrez Martínez**, identificado con DNI N° 19803371, conforme a la Resolución N° 044-2021 CEU – UPLA y **Facultad de Ciencias de la Salud**, representada por su Decana **Dra. Melva Iparraguirre Meza**, identificada con DNI N° 19962420, designada mediante resolución N° 2717-2022-CU, con domicilio legal en Av. Mártires del Periodismo cuadra 20 - Chorrillos - Huancayo, en adelante **LA FACULTAD/UPLA**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- Ley N°26842 - Ley General de Salud
- Ley N°28044 - Ley General de Educación y su Reglamento
- Estatuto y Reglamentos de la Universidad María Auxiliadora

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES

La FACULTAD/UPLA es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes, estudiantes y graduados de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Farmacia-Bioquímica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Nutrición Humana, Obstetricia, Odontología, Psicología y Tecnología Médica con sus Menciones: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Terapia Física y Rehabilitación y Optometría, dedicados a la formación profesional de rango universitario, investigación, responsabilidad social y a la difusión del saber y la cultura.

LA UMA es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018- SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas, siendo la Facultad de Ciencias de la Salud una unidad fundamental de formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes, estudiantes y graduados, integra por las carreras profesionales de Tecnología Médica en laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, Enfermería, Nutrición y Dietética, Farmacia y Bioquímica y Psicología.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

En virtud del Convenio Marco suscrito entre **LA UMA** y **LA UPLA**, el presente convenio específico tendrá como objetivo desarrollar actividades académicas, de investigación y culturales en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de estudio conjunto, intercambio académico en el campo de la investigación, la docencia y actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas partes.

Tanto la **FACULTAD/UPLA** como **LA UMA**, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con



infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio específico. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

- Fortalecer vínculos de cooperación interinstitucional para impulsar el desarrollo de proyectos académicos, IDI y responsabilidad social.
- Impulsar el intercambio de docentes para el intercambio de experiencias académicas, investigativas y de responsabilidad social a través de estancias cortas y estancias por periodo académico.
- Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias en actividades académicas, investigativas y de responsabilidad social, brindándoles facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución previa coordinación entre escuelas profesionales.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentaría, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

Por la **FACULTAD/UPLA**, designa a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien podrá delegar sus funciones, acuerdo a pertinencia dentro de su jurisdicción. Quedando registrado el correo institucional de la facultad: decanato_fcs@ms.upla.edu.pe.

Por LA **UMA**, designa a la Rectora y Gerente General quien podrá delegar dichas funciones al personal que estime conveniente. Quedando registrado el correo institucional: gladys.moran@uma.edu.pe.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- Coordinar el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el plan de estudios que se desarrollará, en la pasantía, intercambio.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de las asignaturas.
- Reconocer las actividades académicas e investigativas desarrollados dentro del objetivo del convenio.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de alcanzar los objetivos de los convenios.
- Brindar las facilidades a las actividades a desarrollar.



CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el Presente Convenio Específico, es de libre adhesión y separación.

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio específico, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días calendario.

Las partes se comprometen a consensuar la forma en que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros serán resueltos. La resolución de convenio no eximirá a las partes de seguir cumpliendo las obligaciones asumidas hasta la fecha de separación.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

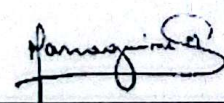
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme al contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en tres (03) originales, en la ciudad de a los 17 días del mes de noviembre del año 2025.



Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes Rectora
RECTORA
UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA



Dra. MELVA IPARRAGUIRRE MEZA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES